



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 05001 31 10 008 2021 00340 00

En memorial allegado por el apoderado de la demandada, informa sobre el fallecimiento del ejecutante, y al mismo tiempo indica que su prohijada está dispuesta a firmar la escritura a que está obligada, en los términos que indique el Despacho. Lo cierto es, que de conformidad con lo normado en el artículo 76 CGP, la muerte del señor Colorado Vergara, no pone fin al mandato y seguirá su abogada representándolo hasta que la profesional del derecho así lo determine o sea revocado por los herederos o sucesores del causante.

Ahora bien, en cuanto a la firma de la escritura para el traspaso del bien a su dueño, no puede existir condiciones de ninguna índole, bien por una o ambas partes, toda vez que el acuerdo y la ejecución del mismo, son claros y precisos. Y al respecto, se les recuerda lo indicado por esta agencia judicial en decisión del 17 de enero que pasó, reiterándoles que no cumplir con las obligaciones que tienen, pueden ser sujetos de sanciones tanto de orden legal como económico, incluso de imputación penal por fraude a resolución judicial – art. 454 CP.

Por último, perfeccionada la medida de embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-124080, se procederá con el secuestro y para tal fin se **ORDENA COMISIONAR** a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín, facultándolos para que de la lista de auxiliares de la justicia designen secuestre y le fije honorarios.

Líbrese el correspondiente Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ

M1.

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8f6b07f75b5389d4bd56d4e2d4b22442c83ed9adad5fe97278cd68e42b167a**

Documento generado en 02/10/2023 06:56:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>